

COBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

9
Infantes.

CIRCULAR.

El Gobernador del Estado libre de las Tamaulipas a todos sus habitantes Sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Numero 26 --- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado los siguientes articulos adicionales a la ley de 4 de Septiembre del año corriente.

ARTICULO 1. El Consejo de Gobierno tendrá acuerdos ordinarios los Lunes, Miercoles y Viernes, de todas las semanas, à menos que sean festivos solemnes, religiosos ó civicos, en cuyo caso seràn el dia siguiente util.

ART. 2. Los acuerdos ordinarios comenzarán à las nueve de la mañana, y duraràn tres horas.

ART. 3. Por ningun motivo se diferirà la hora de comenzar los acuerdos, ni concluirlos, y en caso de que à la hora señalada para abrirlos no esté presente el Vice-Gobernador, abrirá el acuerdo el primer nombrado presidiendolo, y luego que concurra el Vice-Gobernador le dará el asiento y lo instruirá de lo que se está tratando.

ART. 4. Se derogan los articulos de la ley de 25 de Enero de 1826, en cuanto se oponga à este.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad-Victoria 28 de Diciembre de 1827. =Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado. =Joaquin Martinez, Diputado Presidente. =José Eustaquio Fernandez, Diputado Secretario. =José Antonio Fernandez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Diciembre 29 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez,

Eleno de Vargas.

Secretario.